

PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO

Con la intención de enfrentar el problema social en que se ha convertido la corrupción, se creo un mecanismo que permite la participación de distintos organismos, entes públicos y ciudadanos, problema que se ha generalizado en las distintas instituciones públicas, por lo que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

El SEAJAL, es un organismo presidido por ciudadanos comprometidos con la sociedad, así como organismos públicos fiscalizadores de transparencia y rendición de cuentas, es la instancia responsable de la coordinación de autoridades estatales y municipales quienes deberán de realizar las acciones de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas de hechos de corrupción, de igual manera, la fiscalización y control de recursos públicos.

Ahora bien, en el SEAJAL, uno de los propósitos fundamentales es el de fortalecer la fiscalización de los recursos, así como ordenar el desempeño de las instituciones publicas y el de sus funcionarios.

En los esquemas de transparencia y el derecho de acceso a la información, es parte fundamental de este sistema, pues no se puede entender la fiscalización de los recursos públicos sin la transparencia ni acceso a la información, por lo que la rendición de cuentas se debe fortalecer con el conocimiento de la sociedad de como se gasta y en que se gastan los recursos públicos.

Cuando hablamos del SEAJAL, no podemos dejar de lado el derecho de acceso a la información y menos cuando se trata de la Secretaria Ejecutiva del Sistema, pues este es un organismo que recibe recursos públicos, por lo tanto, la información que genera es publica y esto lo convierte en un sujeto obligado y al ser considerado como tal de acuerdo a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**. Como lo señala en su Artículo 3, párrafo 1.- que a la letra dice:

1. Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

Así como al artículo 24 fracción XXI.

Razón por la cual, para llevar una adecuada fiscalización de los recursos públicos, debe contar con su unidad de transparencia que contemple lo siguiente:

- Derecho De Acceso a la Información
- Protección y Tratamiento de Datos Personales
- Generar los esquemas de Datos Abiertos

Derecho de Acceso a la Información tiene varias vertientes.

- **Promoción de la Cultura de la Transparencia**, el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia y en coordinación con el Itei, deberá de realizar las acciones para los ciudadanos interesados en conocer el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva pueda acceder de manera ágil y sencilla a la información que este genere.
- **Actualizar el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia:** con la finalidad de que los ciudadanos conozcan de manera ágil y sencilla toda aquella información pública que genere el sujeto obligado.
- **Información Proactiva:** si bien es cierto la Secretaría Ejecutiva como sujeto obligado debe publicar y actualizar toda aquella información que se considera por la ley como información fundamental, que esta esté actualizándose sin que exista solicitud de información de por medio, como una medida de buenas practicas es importante generar aquella información que aun cuando no sea fundamental, por su propia naturaleza se considere como de interés público, esto es por ejemplo información específica relativa a casos especiales que por sus hechos conocidos públicamente se considere un documento de importancia relevante.
- **Información Focalizada:** esta se genera con la finalidad de que los ciudadanos encuentran de manera fácil aquellos datos de su interés, esto es general los accesos directos o las ligas con la información en la página principal aun cuando esta misma información se encuentre publicada en el portal.
- **Solicitudes de Información:** la forma de presentar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (al que se le sigue conociendo como Infomexjalisco), correo electrónico o de manera física deberá de ser lo mas sencillo posible, que el ciudadano pueda acceder a las diferentes formas que se establece, así atenderlos y asesorarles de manera adecuada.

Protección y Tratamiento de Datos Personales:

Si bien es cierto que toda información que se genere con recursos públicos o que aquella información que el sujeto obligado posea, conozca o administre está obligado a dar a conocer, también existen las exenciones por el ley como lo son los datos sensibles como religión, orientación sexual origen racial o étnico etc. En este caso existe una prohibición para darla a conocer pues el hacerlo afecta la vida intima del titular de los datos, pue el darla a conocer puede generar discriminación o riesgo grave para su titular:

Por otra parte, los sujetos obligados de una o otra manera derivado de sus actividades obtienen Datos personales de los particulares como lo son domicilios, teléfonos, correos electrónicos copias o números de identificaciones oficiales, en fin, obtiene una serie de datos que pueden hacer inidentificable o identificar a las personas.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva como Sujeto Obligado a atreves de su Unidad de Transparencia deberá de estar revisando de manera constante los Sistemas de Tratamiento y Protección de datos Personales, sus Aviso de Privacidad, así como el Documento de Seguridad, revisar las medidas de seguridad, esto es que toda aquella persona que tenga acceso a los archivos que contengan datos personales o sensibles estén plenamente identificados, que los archiveros tengan llave y se cuente con las medidas preventivas en caso de incendio o inundación, en si es que el sujeto obligado garantiza el

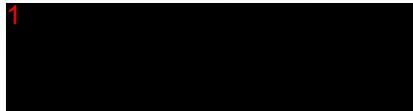
adecuado tratamiento de sus datos, que los particulares tengan la seguridad de que no comercializara, publicara o se difundirá de forma irresponsable, que la transferencia de los mismos solo se llevara a cabo entra autoridades o sujetos obligados que por la naturaleza de sus acciones así lo requieran.

Datos Abiertos:

La generación de esquemas de datos abiertos, es un avance importante en materia de transparencia y rendición de cuentas, pues la solo publicación de documentos en los portales de transparencia no es suficiente, es muy común que cuando accedemos a la red a un y cuando la información se encuentra publicada, son archivos muy pesados, protegidos, PDF o ilegibles, dentro del perfil de los usuarios de los portales de transparencia, muchos de ellos son investigadores, académicos o periodistas quienes buscan la información para llevar acabo alguna investigación o reportaje y si bien es cierto el sujeto obligado cumple con la actualización del portal también debe de cumplir con la accesibilidad, es por ello que la publicación de la información deberán de combinarse entre archivos con información protegida para evitar la alteración de documentos con la publicación de archivos editables que les facilite llevar a cabo el trabajo que estén realizando y que no sea necesario que para poder acceder deba de existir una solicitud de por medio o que para poder acceder a los archivos editables deba de recurrir a un recurso de revisión.

Lo antes mencionado, son los tres ejes principales en los que se debe de basar la actuación de la unidad de transparencia y así dar el cumplimiento a las obligaciones establecidas por la legislación en la materia.

Guadalajara Jalisco, 6 de Agosto de 2019

A black rectangular redaction box covering the signature area. A small red number '1' is visible in the top-left corner of the box.

Licenciado Miguel Navarro Flores
Aspirante a Titular de la Unidad de Transparencia

Se eliminan los datos 1 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.